



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

SESIÓN ORDINARIA No. 983-2016

16 DE JUNIO DEL 2016



SESIÓN ORDINARIA NÚMERO NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES -DOS MIL DIECISEIS, CELEBRADA POR EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL DIECISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS, A PARTIR DE LAS DIECISIETE HORAS, EN LA SALA DE SESIONES DEL ESTADIO NACIONAL, PRESIDIDA POR LA SEÑORA CAROLINA MAURI CARABAGUIAS MINISTRA DE DEPORTES Y PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION

MIEMBROS PRESENTES:

Carolina Mauri Carabaguias
Virginia Murillo Murillo
Jorge Hodgson Quinn
Alicia Vargas Porras
Walter Salazar Rojas
Fernando Esquivel Durán
Alexander Zamora Gómez

Presidente
Vicepresidenta
Secretario
Directora
Director
Director
Director

PRESENTE TAMBIEN

Alba Quesada Rodríguez
Eduardo Alfaro Villalobos

Directora Nacional
Asesor Legal

SECRETARIA DE ACTAS

Adriana Mora García

ARTICULO I LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se lee y se aprueba el orden del día de la Sesión Ordinaria 983-2016.

ARTICULO II AUDIENCIAS

Se recibe en audiencia al señor Fernando Sanabria Porras, abogado del Ministerio de Educación Pública, quien realiza una breve exposición sobre la propuesta de convenio de Cesión de Administración Plena del Estadio Nuevo de Limón, entre el Instituto Costarricense de Deporte y la Recreación y el Ministerio de Educación Pública.

Como objetivo general indica el préstamo, usufructo y sesión de administración a título gratuito, por parte del ICODER en beneficio del MEP, del terreno e instalaciones del Estadio Nuevo de Limón.

Menciona los siguientes objetivos específicos:

- Continuidad y ampliación del servicio de educación del Liceo Deportivo de Limón

"PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES"

Teléfono: 2549-0700

www.icoder.go.cr



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



- Aprovechamiento de las instalaciones deportivas del Estadio Nuevo de Limón por parte de los atletas limonenses y la comunidad de esta provincia en general.
- Inversión pública en la infraestructura existente
- Inversión pública en el proyecto de infraestructura educativa

Indica las siguientes medidas de aplicación del convenio

- Consolidación del Liceo Deportivo de Limón (LDL): en forma temporal, el Estadio Nuevo de Limón, se incorpora a la figura del LDL, cuyas instalaciones deportivas quedan a disposición de la comunidad limonense (estudiantes, atletas, organizaciones deportivas, etc.)

Lo anterior permite al MEP generar inversión en la infraestructura actual y dar inicio al proyecto de construcción del plantel educativo.

- Definición de figura de "infraestructura mixta": Permite delimitar la administración y explotación de la infraestructura presente y futura, tanto educativa como deportiva.
- Educativa: aquella dedicada en forma exclusiva al desarrollo del proceso académico educativo de los estudiantes del Liceo Deportivo de Limón (pabellones de aulas actuales y oficinas administrativas).
- Deportiva: aquella dedicada de manera exclusiva al desarrollo de actividades deportivas por parte de los estudiantes del Liceo Deportivo de Limón, las asociaciones deportivas de la región, los atletas limonenses y la comunidad de esta provincia en general.

Con esto se busca evitar conflictos por el uso de las aulas para fines no académicos y garantizar el acceso irrestricto a las instalaciones deportivas existentes (cancha, pista de atletismo, camerinos, baños, etc.).

Comité administrador de las instalaciones deportivas del LDL:

- Instaurado a la luz del artículo 86 de la Ley 7800.
- Principales tareas:
 - ✓ Administrar fuera de horario lectivo, fines de semana y periodos de vacaciones.
 - ✓ Coordinar con la dirección del LDL el uso en horario lectivo.
- Dada su integración (tres miembros) y el sistema de votación aplicado, es posible que el comité cantonal y la Municipalidad, garanticen la aprobación de acuerdos apegados a los intereses de la comunidad limonense.

"PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES"

Teléfono: 2549-0700

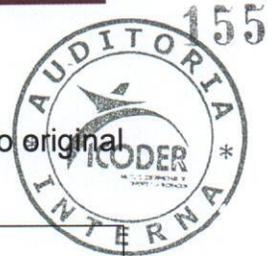
www.icoder.go.cr



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Obligaciones MEP – ICODER

Compromiso inicial: el MEP acepta el inmueble en conocimiento del estado original en que fue recibido en el año 2010.



MEP	ICODER
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ampliar y dar mantenimiento a la infraestructura educativa existente o futura. 2. Contribuir en forma conjunta con el Comité Administrador en el mantenimiento de la infraestructura deportiva. 3. Cubrir los costos del servicio eléctrico, de agua, tasas municipales, servicios de seguridad y limpieza durante todo el año. 4. Garantizar el acceso y el uso igualitario de las personas a las instalaciones deportivas del Liceo Deportivo de Limón. 5. Remitir al ICODER, reportes semestrales, comunicar toda modificación a la infraestructura y garantizar el acceso de los funcionarios ICODER. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar con la Dirección del LDL, el uso de las instalaciones deportivas del Liceo que se desee realizar en horario lectivo. 2. Coordinar con el Comité Administrador de las instalaciones deportivas del LDL, el uso de las instalaciones deportivas que se realice fuera de horario lectivo, fines de semana y periodos de vacaciones. 3. Asesorar a nivel técnico al MEP cuando este lo solicite, en materia de mantenimiento de las instalaciones deportivas existentes.

Obligaciones Comité Administrador LDL:

1. Administrar fuera de horario lectivo, fines de semana y periodos de vacaciones las instalaciones deportivas del LDL.
2. Orientar su funcionamiento y la programación de actividades en las instalaciones deportivas del LDL, al fortalecimiento y promoción del deporte en la provincia de Limón.
3. Arrendar, prestar o facilitar, fuera de horario lectivo, fines de semana y periodos de vacaciones la infraestructura deportiva existente en el inmueble.

“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”

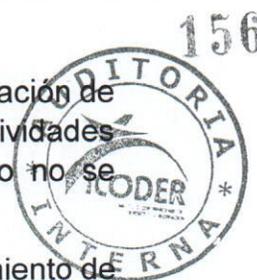
Teléfono: 2549-0700

www.icoder.go.cr

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



4. Coordinar con la Dirección del Centro Educativo el préstamo o facilitación de las instalaciones deportivas en horario lectivo. La organización de actividades deportivas bajo la modalidad de arrendamiento en horario lectivo no se encuentra autorizada.
5. Destinar las sumas económicas recibidas por concepto de arrendamiento de las instalaciones deportivas del inmueble, al mantenimiento de dicha infraestructura.
6. Adquirir servicios de seguridad, limpieza y seguros para aquellos eventos que sean organizados por el propio Comité, o en su defecto exigir dicho servicio al o los terceros que arrienden las instalaciones deportivas del inmueble.
7. Colaborar con el pago del servicio eléctrico, de agua y otros necesarios para el funcionamiento de la infraestructura deportiva del inmueble.
8. Remitir al MEP, informes semestrales.



Beneficios de la propuesta:

- ✓ Regularización de la situación del LDL.
- ✓ Inversión en infraestructura educativa y deportiva.
- ✓ Inclusión de la figura del Comité Administrador de las Instalaciones Deportivas del LDL.
- ✓ Aprovechamiento de la infraestructura deportiva por parte del estudiantado, los atletas, organizaciones deportivas y comunidad limonense en general.
- ✓ Regularización de las actividades y arrendamientos de las instalaciones deportivas.
- ✓ Cumplimiento de los objetivos institucionales MEP – ICODER.

La señora Alba Quesada menciona que es importante valorar que el miembro de la Junta que represente al Colegio deportivo no necesariamente debe ser el director, podría ser el profesor de Educación Física.

La señora Alicia Vargas menciona que se puede valorar la incorporación del profesor de Educación Física.

“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”

Teléfono: 2549-0700

www.icoder.go.cr

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



La señora Alba Quesada menciona que la Junta Administradora que se conforma no tiene personería jurídica, se debe buscar la figura a través del MEP que se puedan manejar recursos por ejemplo de alquileres.

El señor Walter Salazar menciona que no le parece la redacción donde se indica que el ICODER debe coordinar para el préstamo de la instalación para la realización de eventos deportivos, lo que significa que si el Director quiere facilita la instalación y si no quiere no. Considera que se le está dando autoridad al Director para decidir.

El señor Fernando Sanabria menciona que por normativa el Director es el Administrador general del inmueble.

El señor Eduardo Alfaro menciona que el espíritu de la Ley 7800 es abrir a la comunidad los gimnasios ubicados en los centros educativos. Lo que se requiere es ubicar dentro de una instalación deportiva una entidad educativa, ese es el choque que hay que entender.

El tiempo de educación es aquel que va a considerar el MEP, el tiempo deportivo se va a limitar, van a programar solo en la noche y fines de semana. Las instalaciones educativas no pueden estar dentro de las instalaciones deportivas.

Doña Alba menciona que hay una asociación deportiva y recreativa interesados en administrar el estadio, consulta si se podría dejar como una alternativa más incluido en el convenio.

El señor Eduardo Alfaro menciona que la norma del MEP no lo permite.

El señor Jorge Hodgson menciona que le preocupa el acceso en el horario lectivo, además hay que tener presente a los grupos organizados y a los comités Cantonales de Deportes y Recreación.

El señor Eduardo Alfaro menciona que se debe corregir el nombre del convenio, indica que es un convenio de cesión plena.

Indica el señor Walter Salazar que le preocupa el ingreso de los atletas al estadio, se debe garantizar que no se les impida entrenar en el horario que lo requieran.

Luego de analizado se acuerda:

ACUERDO N° 1 El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación aprueba el borrador de convenio de Cesión de Administración Plena del Estadio Nuevo de Limón, celebrado entre el Instituto Costarricense de Deporte y la Recreación y el Ministerio de Educación Pública, como sigue:

“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”

Teléfono: 2549-0700

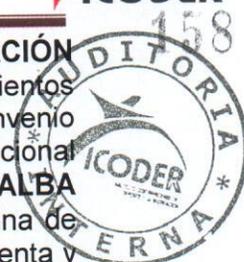
www.icoder.go.cr



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Entre nosotros; el **INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN** con cédula jurídica número tres - cero cero siete - doscientos veintisiete mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en San José, en adelante y para efectos de este convenio denominado por sus siglas **ICODER**; representado en este acto por la Directora Nacional con facultades de Apoderada Generalísima sin Límite de Suma, la señora **ALBA QUESADA RODRÍGUEZ**, mayor, Licenciada en Derecho, divorciada una vez, vecina de Grecia, cédula de identidad número: dos - cuatrocientos treinta - seis quinientos setenta y tres, según nombramiento presente en el acuerdo número tres de la sesión ordinaria novecientos ocho - dos mil catorce, celebrada el veintinueve de mayo del dos mil catorce por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número ciento ocho del seis de junio del dos mil catorce y atendiendo a lo indicado por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en el artículo diecinueve de la sesión ordinaria cuatrocientos cincuenta y dos - dos mil cinco del día veintidós del setiembre del dos mil cinco, donde se autoriza a la Directora Nacional del ICODER para la firma de contratos y convenios, y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, cédula jurídica número: dos - uno cero cero cero cuatro dos cero cero dos, domiciliado en San José, en adelante y para efectos de este convenio denominado por sus siglas como **MEP**, representado en este acto por la Ministra de Educación Pública, la señora **SONIA MARIA MORA ESCALANTE**, mayor, Doctora en Educación, casada una vez, vecina de Santa Ana, cédula de identidad número: uno - cuatrocientos doce - mil cuatrocientos sesenta, según nombramiento presente - en el Acuerdo Ejecutivo número 001-P (cero cero uno-p), publicado en el Diario Oficial La Gaceta número ochenta y ocho del día nueve de mayo de dos mil catorce y a quien corresponde la representación extrajudicial de este Ministerio, de conformidad con el artículo 18 inciso l) de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley número 3481 del año 1965, convenimos en celebrar el presente Convenio de préstamo del terreno e instalaciones educativas y deportivas presentes en el Estadio Nuevo de Limón, inmueble ubicado en la finca del Partido de Limón inscrita al folio real número 52695 derecho 000.



Considerando

- I. Que el ICODER, de conformidad con el artículo 1 de la Ley número 7800, denominada Ley de Creación del Instituto del Deporte y la Recreación, tiene como fin primordial la promoción, el apoyo y el estímulo de la práctica colectiva del deporte y la recreación de los habitantes de la República, actividad considerada de interés público por estar comprometida la salud integral de la población. Asimismo, el inciso a) del artículo 3 de dicha Ley, establece como una de sus atribuciones, la estimulación del desarrollo integral de todos los sectores de la población por medio del deporte y la recreación.
- II. Que el MEP es el ente rector del Sistema Educativo Nacional en los niveles de Educación Preescolar, Educación General Básica y Educación Diversificada y le corresponde por designio del artículo 1 de la Ley número 3481, denominada Ley Orgánica del Ministerio de Educación pública, la administración de todos los elementos del sector educativo; mediante la promoción, el desarrollo y la consolidación de un sistema educativo de excelencia, que permita el acceso de toda la población a una educación de calidad, centrada en el desarrollo integral de las personas y una sociedad costarricense integrada por las oportunidades y la equidad social.

“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”

Teléfono: 2549-0700

www.icoder.go.cr

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



- III. Que el ICODER es propietario del bien inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Provincia de Limón, folio real: 7-052695-000 (siete - cero cinco dos, seis nueve cinco - cero cero cero), plano catastro número: L-468046-1982 (cuatrocientos sesenta y ocho mil cero cuarenta y ocho - mil novecientos ochenta y dos), terreno en el cual se encuentran las instalaciones deportivas del Estadio Nuevo de Limón.
- IV. Que el Consejo Superior de Educación (CSE), mediante acuerdo presente en el acta número 24-95 del 20 de mayo de 1995 determinó la creación del Liceo Deportivo de Limón como una oferta educativa académica con énfasis deportivo, postura que se reitera en el acta del CSE número 47-2001 del 09 de octubre de 2001. Dicho centro educativo, desde el año 2010 a falta de un terreno e infraestructura propia, oferta servicios educativos en las instalaciones del Estadio Nuevo de Limón, inmueble que dada su naturaleza deportiva presenta deficiencias en materia de infraestructura educativa, mismas que ameritan la inversión del MEP en resguardo de la integridad física y el derecho a la educación de los estudiantes.
- V. Que tanto el ICODER como el MEP, a efecto de propiciar la inversión pública, garantizar la continuidad del proceso educativo con énfasis deportivo del estudiantado del Liceo Deportivo de Limón e incentivar el aprovechamiento de las instalaciones deportivas del Estadio Nuevo de Limón por parte de los y las atletas de esta provincia, deben coordinar y conciliar los intereses educativos con los intereses deportivos existentes, definiendo en forma clara el marco regulatorio a aplicar para el uso de las instalaciones mixtas (deportivas y educativas) del Estadio Nuevo de Limón.
- VI. Que a efecto de garantizar el servicio educativo ofrecido por el Liceo Deportivo de Limón y el correcto aprovechamiento de las instalaciones deportivas existentes en el terreno del Estadio Nuevo de Limón; el MEP debe propiciar el trabajo conjunto entre la dirección del Liceo y el Comité administrador de las instalaciones deportivas del Estadio Nuevo de Limón, según las disposiciones presentes en el artículo 86 de la Ley 7800.
- VII. En razón de lo anterior, el ICODER mediante el Consejo Nacional de Deporte y la Recreación, en coordinación con las autoridades superiores del MEP, mediante acuerdo número 1 de la sesión ordinaria número 983-2016 del 16 de junio del 2016, dispuso aprobar la propuesta de convenio de préstamo de terreno e instalaciones educativas y deportivas del Estadio Nuevo de Limón en beneficio del MEP, garantizándose la continuidad de los servicios educativos ofertados por el Liceo Deportivo de Limón.

POR TANTO

Hemos convenido en celebrar el presente convenio de **“Cesión de Administración Plena del Estadio Nuevo de Limón”**, el cual se regirá por el ordenamiento jurídico costarricense, y específicamente por las siguientes cláusulas:

“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”

Teléfono: 2549-0700

www.icoder.go.cr



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Primera: Del objeto. El objeto del presente convenio consiste en el préstamo, usufructo y sesión de administración a título gratuito, por parte del ICODER en beneficio del MEP, del terreno e instalaciones mixtas del Estadio Nuevo de Limón, con el fin de que se brinde y amplíe el servicio de educación en el Liceo Deportivo de Limón, centro educativo adscrito al Circuito Escolar XX de la Dirección Regional de Educación de Limón, código XXXX y se propicie el aprovechamiento de las instalaciones deportivas del Liceo Deportivo de Limón por parte de los atletas limonenses y la comunidad de esta provincia en general.

Segunda: Consentimiento. El MEP acepta el inmueble en conocimiento del estado original en que fue recibido el bien en el año 2010 según el convenio de préstamo original suscrito entre el MEP e ICODER y en atención a los estudios técnicos presentes en el informe XXXXX emitido por la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública y el informe XXX emitido ICODER.

Tercera: Naturaleza y uso de infraestructura. El terreno sujeto a préstamo, usufructo y administración en beneficio del MEP, corresponde a la finca del Partido de Limón folio real número: 52695-000, que es terreno de potrero, situada en el Distrito Primero Limón, Cantón Primero Limón, que linda al norte: vía férrea, sur: carretera y Cooperativa de Ahorro y Crédito de JAPDEVA, este: Sidney Edward Wallace y oeste: Wilbert Oscar Edwards Wallace, la cual mide ciento veinte mil metros cuadrados, y posee inscrito el plano catastrado L-0468048-1982.

En atención a la naturaleza y al uso mixto de la infraestructura ubicada en el terreno en préstamo, usufructo y administración del Estadio Nuevo de Limón, entiéndase educativa y deportiva, resulta de importancia caracterizar las disposiciones aplicables a cada tipo de infraestructura. Se entenderá por infraestructura educativa, aquella dedicada de forma exclusiva al desarrollo del proceso académico educativo de los estudiantes del Liceo Deportivo de Limón y por infraestructura deportiva aquella dedicada de forma exclusiva al desarrollo de actividades deportivas por parte de los estudiantes del Liceo Deportivo de Limón, las asociaciones deportivas de la región, los atletas limonenses y la comunidad de esta provincia en general.

En razón de lo anterior, la administración, las potestades y las responsabilidades desarrolladas en el presente convenio, se aplican y ajustan según el horario y el uso individual o conjunto de la infraestructura educativa y deportiva presente en el terreno.

Cuarta: Administración en horario lectivo. El MEP podrá disponer del terreno y la infraestructura educativa existente y futura, en cualquier horario y de forma exclusiva, según sean sus necesidades, a efecto de brindar el servicio público de educación en el Liceo Deportivo de Limón.

En cuanto a la infraestructura propiamente deportiva, el MEP tendrá preferencia en el uso en horario lectivo, sin embargo, a efecto de propiciar el crecimiento y desarrollo del deporte en la comunidad limonense, las autoridades del Liceo Deportivo de Limón deberán coordinar con el Comité Administrador de las Instalaciones deportivas del Liceo Deportivo de Limón los horarios y las actividades a realizar en horario lectivo, para maximizar el uso de las instalaciones deportivas y evitar choques entre actividades de Liceo, las organizaciones deportivas y los atletas de la provincia de Limón.

“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”

Teléfono: 2549-0700

www.icoder.go.cr



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Quinta: Administración en horario no lectivo. Fuera de horario lectivo la administración de las instalaciones deportivas que comparten el Liceo Deportivo de Limón y el Estadio Nuevo de Limón corresponde al Comité Administrador de las instalaciones deportivas del Liceo Deportivo de Limón. Este Comité Administrador tiene plena disposición sobre las instalaciones deportivas existentes en el terreno del Estadio Nuevo de Limón en horario lectivo, fines de semana y periodos de vacaciones del Liceo Deportivo de Limón, con el fin de propiciar la ejecución de actividades deportivas en **beneficio** de la población limonense. Corresponde al Comité Administrador, garantizar el resguardo, protección y buen uso de la infraestructura mixta e inmobiliario del Liceo Deportivo de Limón y el Estadio Nuevo de Limón en los periodos de administración que le correspondan.

La ejecución de actividades deportivas organizadas por el Comité Administrador en horario lectivo, excluye el uso o la explotación de la infraestructura educativa y solo pueden abarcar los espacios destinados en forma exclusiva a la ejecución de actividades deportivas, previo la estrecha coordinación del Comité Administrador con la Dirección del Liceo Deportivo de Limón. Dichas actividades a su vez no podrán afectar la calidad y continuidad del proceso educativo del estudiantado.

Sexta: Conformación del Comité. Los nombramientos del Comité Administrador de las instalaciones deportivas que comparten el Liceo Deportivo de Limón y el Estadio Nuevo de Limón tendrán una vigencia de cuatro años y se integrara según las disposiciones de la Ley N° 7800 de la siguiente forma:

- Director del Liceo Deportivo de Limón o su representante preferiblemente miembro del Departamento de Educación Física.
- Un representante del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón Central de Limón.
- Un representante de la Municipalidad del Cantón Central de Limón.

Séptima: Obligaciones del MEP. En virtud del presente convenio, el MEP se compromete a:

- a) Ampliar y dar mantenimiento a la infraestructura educativa existente o futura que se construya en el terreno dado en préstamo, usufructo y administración.
- b) Contribuir en forma conjunta con el Comité Administrador de las instalaciones deportivas que comparten el Liceo Deportivo de Limón y el Estadio Nuevo de Limón en el mantenimiento de la infraestructura deportiva existente en el terreno dado en préstamo, usufructo y administración.
- c) Cubrir los costos del servicio eléctrico, de agua, servicios y tasas municipales y otros necesarios para el funcionamiento de la infraestructura educativa y deportiva del Liceo Deportivo de Limón, En caso de que el Comité decida prestar, arrendar o facilitar las instalaciones deportivas que comparten el Liceo Deportivo de Limón y el Estadio Nuevo de Limón a un tercero, será el Comité el que deba asumir el pago proporcional de los servicios de electricidad y agua utilizados.
- d) Brindar el servicio de seguridad y limpieza en las instalaciones que comparten el Liceo Deportivo de Limón y el Estadio Nuevo de Limón durante todo el año. En los

“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”

Teléfono: 2549-0700

www.icoder.go.cr

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



casos que el Comité Administrador decida prestar, arrendar o facilitar las instalaciones deportivas del Liceo Deportivo de Limón a un tercero, el Comité Administrador debe garantizar o asumir los costos de los servicios de limpieza y seguridad adicionales que sean necesarios.

- e) Reponer por su cuenta todo bien que sea dañado, sustraído o perdido y que forme parte de la infraestructura mixta dada en préstamo, usufructo y administración.
- f) Garantizar el acceso y el uso igualitario de las personas a las instalaciones deportivas del Liceo Deportivo de Limón, conforme al artículo 86 de la Ley 7800, mediante la planificación de acciones que conlleven el desarrollo integral de los usuarios de las instalaciones y la promoción y ejecución de diferentes actividades deportivas y recreativas con niños, jóvenes y adultos mayores para aprovecharlas al máximo.
- g) Remitir al ICODER, mediante la Junta Administrativa del Liceo Deportivo de Limón, un reporte semestral, a partir del recibo del terreno e infraestructura del Liceo Deportivo de Limón, sobre el estado y utilización del terreno y las instalaciones existentes, todo con la finalidad de que el ICODER tenga conocimiento sobre el estado y utilización del bien inmueble.
- h) Garantizar el acceso de los funcionarios del ICODER que sean designados para la fiscalización e inspección del inmueble en el momento que así lo soliciten.
- i) Comunicar al ICODER toda remodelación o mejora que se planea realizar en la infraestructura que se da en préstamo, usufructo y administración mediante este convenio, obras que deberán contar con la aprobación previa por escrito del ICODER, específicamente a través de la Dirección de Gestión de Instalaciones, según lo dispuesto por el artículo 79 in fine de la Ley 7800.
- j) Comunicar al estudiantado, al personal docente y a la comunidad educativa las normas generales que el ICODER establezca sobre el uso de infraestructura deportiva
- k) No prestar, ceder, alquilar, facilitar o enajenar la finca por el plazo de vigencia del presente convenio. La disposición anterior, en materia de alquileres y préstamo no afecta las labores, actividades y eventos que sean organizados bajo la administración de las instalaciones deportivas por parte del Comité Administrador de las instalaciones deportivas del Liceo Deportivo de Limón.
- l) Cumplir las disposiciones de la Ley General de Control Interno y normativa aplicable de la Contraloría General de la República con respecto al uso y custodia de activos públicos.





Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Octava: De las obligaciones del ICODER. En virtud del presente convenio, el ICODER se compromete a:

- a) Coordinar con la Dirección de Liceo Deportivo de Limón, el uso de las instalaciones deportivas del Liceo que se desee realizar en horario lectivo, a efecto de que ninguna de las actividades ordinarias de ambas partes interfiera.
- b) Coordinar con el Comité Administrador de las instalaciones deportivas que comparten el Liceo Deportivo de Limón y el Estadio Nuevo de Limón, el uso de las instalaciones deportivas que se realice fuera de horario lectivo, fines de semana y periodos de vacaciones.
- c) Coordinar con el MEP, las visitas que se hagan a efecto de fiscalizar e inspeccionar las instalaciones, de manera que el servicio educativo que se brinda en las mismas no se vea interrumpido y/o perjudicado.
- d) Asesorar a nivel técnico, cuando así lo solicite el MEP, en materia de mantenimiento de las instalaciones deportivas existentes en el terreno dado en préstamo y administración mediante este convenio.



Novena: Funciones del Comité Administrativo. Aunadas a las potestades concedidas por la Ley 7800, en virtud del presente convenio el Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Administrar fuera de horario lectivo, fines de semana y periodos de vacaciones las instalaciones deportivas que comparten el Liceo Deportivo de Limón y el Estadio Nuevo de Limón.
- b) Orientar su funcionamiento y la programación de actividades en las instalaciones deportivas del Liceo Deportivo de Limón y el Estadio Nuevo de Limón al fortalecimiento y promoción del deporte en la provincia de Limón.
- c) Arrendar, prestar o facilitar, fuera de horario lectivo, fines de semana y periodos de vacaciones la infraestructura deportiva existente en el inmueble.
- d) Coordinar con la Dirección del Centro Educativo el préstamo o facilitación de las instalaciones deportivas en horario lectivo. La organización de actividades deportivas bajo la modalidad de arrendamiento en horario lectivo no se encuentra autorizada.
- e) Destinar las sumas económicas recibidas por concepto de arrendamiento de las instalaciones deportivas del inmueble, al mantenimiento de dicha infraestructura.
- f) Adquirir servicios de seguridad, limpieza y seguros para aquellos eventos que sean organizados por el propio Comité, o en su defecto exigir dicho servicio al o los terceros que arrienden las instalaciones deportivas del inmueble.
- g) Colaborar con los costos del servicio eléctrico, de agua y otros necesarios para el funcionamiento de la infraestructura deportiva del inmueble.

“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”

Teléfono: 2549-0700

www.icoder.go.cr



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- h) Reponer por su cuenta todo bien que sea dañado, sustraído o perdido y que forme parte de la infraestructura dada en préstamo, en aquellos casos que la situación se presente en actividades organizadas o dadas en arrendamiento por el Comité.
- i) Remitir al MEP, un reporte semestral, a partir del recibo del terreno del Liceo Deportivo de Limón, sobre el uso de las instalaciones deportivas existentes y los ingresos generados por las mismas, todo con la finalidad de que el MEP mantenga un control sobre la utilización del bien inmueble.
- j) Garantizar el acceso de los funcionarios del ICODER que sean designados para la fiscalización e inspección de las instalaciones deportivas del Liceo Deportivo de Limón en horario no lectivo, fines de semana y periodos de vacaciones.
- k) Comunicar a los usuarios las normas generales que el ICODER establezca sobre el uso de la infraestructura deportiva.
- l) Cumplir las disposiciones de la Ley General de Control Interno y normativa aplicable de la Contraloría General de la República con respecto al uso y custodia de activos públicos.



Décima: Mejoras. Toda mejora, adecuación, reparación, adición o remodelación que el MEP o el Comité realicen al inmueble objeto del presente convenio, se entenderá adherido al inmueble y no podrá ser removido de este. El ICODER no reconocerá suma alguna al Ministerio por concepto de mejoras introducidas al inmueble.

Décimo primera: Reglamentos. El MEP en coordinación con el Comité Administrador, establecerán los reglamentos internos de uso, préstamo y alquiler de instalaciones deportivas que se consideren necesarios.

Décimo segunda: Vigencia: El presente convenio tendrá una vigencia de 50 años, condiciones que estarán supeditadas a una eventual donación o segregación en favor del MEP.

Décimo tercera: Validez y eficacia. El presente convenio es válido a partir de su firma, y adquirirá eficacia a partir de la fecha en que el mismo cuente con la Aprobación Interna de la Asesoría Jurídica de las partes, según lo establecido en el artículo 3 inciso 5) del Reglamento Sobre Refrendos de las contrataciones administrativas de la Administración Pública; resolución No. RCO-44-2007 de las 9 horas del 11 de octubre del 2007, emitida por la Contraloría General de la República.

Décima cuarta: Modificaciones. De común acuerdo y en cualquier momento, las partes suscribientes del presente convenio podrán modificarlo por medio de la confección de una adenda, la cual, una vez suscrita se tendrá como parte integrante del mismo.

Décimo quinta: De la designación de las contrapartes: Para la debida ejecución y coordinación de los objetivos y actividades establecidas en el marco del presente convenio se constituirá una Comisión de Enlace, en la que figurarán como administradores del presente convenio los que en adelante se dirán, quienes deberán entregar al jerarca o a

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



quien el designe, informes de cumplimiento de las actividades objeto del presente convenio de forma anual:

Por el ICODER

Por el Ministerio a..... (a) o quien le sustituya.



Décimo sexta: Controversias y resolución de conflictos. Las partes se comprometen a que todas aquellas controversias que pudiesen surgir en la ejecución o interpretación del presente convenio, sean resueltas amigablemente entre ellas, debiendo ser analizadas en primera instancia por la comisión utilizando los principios de legalidad, sana crítica y en protección del interés público. Si no fueran solucionadas en ese nivel, serán sometidas a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes para su solución definitiva, todo en apego al debido proceso. Toda disputa o controversia que no encontrara una solución satisfactoria para ambas partes, que no puedan y de este convenio, incluyendo su anexos y modificaciones que se realizaren, se someterán al procedimiento de conciliación regulado en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley N° 7727 del 9 de diciembre de 1997.

Décimo séptima: De la rescisión o resolución: Las partes podrán resolver unilateralmente el presente convenio, por motivos de incumplimiento de la otra parte, previa demostración de éste con plena garantía del debido proceso, así como cobrar eventuales daños y perjuicios ocasionados. Igualmente, las partes podrán rescindir este convenio en cualquier momento, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por motivos de interés público, conveniencia y oportunidad.

También se tendrá por rescindido de pleno derecho el presente convenio, al momento en se firme y se inscriba en el Registro Público Sección de Bienes Inmuebles, la escritura de donación o segregación del terreno.

Décimo octava: De la estimación. El presente convenio por su naturaleza gratuita, es de cuantía inestimable.

Décimo novena: Normativa supletoria. En lo no previsto o estipulado expresamente en el presente Convenio, se regirá supletoriamente por, las leyes aplicables, y los principios generales que rigen nuestro Ordenamiento Jurídico.

Vigésima: Notificaciones. Toda notificación que deba realizar cualquiera de las partes de conformidad con el presente convenio, se hará por escrito en los siguientes domicilios:

El MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA: Despacho de la Ministra de Educación Pública, sita en oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública, Edificio Rofas, sexto piso, San José, Fax: 2256-8555.

El INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN (ICODER), Despacho de la Dirección nacional, sita en las instalaciones del Estadio Nacional, cuarto piso, oficina número 12, San José, Fax: 2291-6793.

“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”

Teléfono: 2549-0700

www.icoder.go.cr



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Vigésimo primera: Custodia de originales. Una, vez firmado este documento, se mantendrá un original en el ICODER y otro en el Despacho del Ministro de Educación y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

En fe de lo anterior, firmamos en tres tantos iguales en la ciudad de San José, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil dieciséis



Se autoriza a la señora Directora Nacional a firmar este convenio. **ACUERDO FIRME**

ACUERDO N° 2 Solicitar al Ministerio de Educación Pública que mantenga informado a este órgano colegiado los avances del Reglamento Interno y de la conformación de Comisión Nacional de Colegios Deportivos. **ACUERDO FIRME**

Se recibe en audiencia al señor Minor Monge, funcionario del Departamento de Competición Deportiva. El tema a tratar es el cambio de sede del balonmano. Indica que cambiar el balonmano por el baloncesto no afecta tanto la logística ya planificada.

Se recibe además a los señores Oscar Pérez y Juan Carlos Gutiérrez, representantes de la Federación Costarricense de balonmano, los cuales mencionan que no están de acuerdo con cambiar la sede del balonmano para que se realice en el Gimnasio Nacional. Indican que los aspectos administrativos de la organización de la competencia ya están planificados, si se cambia de sede y de fecha los árbitros que son de Nicaragua no pueden participar y la parte médica tampoco. También cuenta con personal para llevar las estadísticas que son de universidades y no podrían colaborar en otra fecha. Además ya hay un convenio firmado con el ICODER el cual debe respetarse.

Se agradece la participación de los señores Oscar Pérez y Juan Carlos Gutiérrez y se retiran de la sala de sesiones.

El señor Minor Monge, se refiere a solicitud del señor Alexander Aguilar Ramírez, Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santo Domingo, de la participación en otros equipos de atletas de balonmano que participaron en Juegos Nacionales 2015 con ese cantón, al respecto considera que esta propuesta se puede considerar para la próxima edición pero no para esta edición, ya que implicaría un cambio en el Reglamento de Competición y Disciplinario de Juegos Deportivos Nacionales.

Luego de analizado se acuerda:



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

ACUERDO N° 3 Informar al señor Alexander Aguilar Ramírez, Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santo Domingo, que en atención al oficio CCDRSD 074-2016, este órgano colegiado no aprueba la participación en otros equipos de atletas de balonmano que participaron en Juegos Nacionales 2015 con ese cantón, por cuanto va en contra de lo normado en el Reglamento de Competición y Disciplinario de Juegos Deportivos Nacionales para la próxima edición. Sin embargo se considerará su solicitud para la siguiente edición. **ACUERDO FIRME**



ACUERDO N° 4 Autorizar a la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional para que junto con el señor Minor Monge Montero, del Departamento de Competición Deportiva realicen las gestiones correspondientes para resolver la situación que se presenta por la condición impuesta por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José para el préstamo del gimnasio BN Arena de Hatillo, de desarrollar en esta instalación la disciplina de baloncesto de la próxima edición de Juegos Deportivos Nacionales. **ACUERDO FIRME**

ACUERDO N° 5 El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación considera que la asignación de las sedes de competencia de las disciplinas deportivas que participan en Juegos Deportivos Nacionales es un asunto técnico responsabilidad del Departamento de Competición Deportiva, por lo que a partir de esta fecha, dicha responsabilidad se delega en el Departamento mencionado. **ACUERDO FIRME**

Se recibe en audiencia a los señores Carlos Roque, consultor Asociado y Verónica Quirós, Gestora del Proyecto del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública, quienes presentan el Proyecto: de Fortalecimiento Organizacional del instituto Costarricense del Deporte y la Recreación".

El objetivo del proyecto es el diseño e implementación de la estructura organizacional y los manuales de perfiles de cargos.

Plan de trabajo y cronograma:

Este Plan de Trabajo Se refiere al desarrollo de las dos grandes etapas a ejecutar, del proyecto "Fortalecimiento Organizacional del ICODER" , con el fin de lograr la eficacia y eficiencia de forma integral, y en cada una de ellos. Para el primer proyecto se trabajará el fortalecimiento organizacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, mediante el levantamiento de los procesos y procedimientos de la institución, así como el planteamiento de una nueva estructura organizacional; en el segundo proyecto se determinarán los Perfiles Ocupacionales y la Integración del Manual de Perfiles de Grupos de Cargos.



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

PRIMER PROYECTO: Fortalecimiento Organizacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación

Objetivo general: Realizar el levantamiento de los procesos y procedimientos institucionales con el fin de fortalecer la gestión del ICODER.



Objetivos específicos

- I. Diseñar un esquema de estructura organizacional a partir de un análisis situacional, su validación, revisión y dimensionamiento de los procesos organizacionales.
- II. Preparar las condiciones organizacionales para implementar la propuesta a partir de la planificación del cambio y del manual de organización y funciones del ICODER.
- III. Implementar la propuesta mediante el levantamiento de los procedimientos institucionales.
- IV. Realizar un proceso de acompañamiento y evaluación de la implementación del proyecto.

La Metodología

Fase 1 Sensibilización

Sesiones de sensibilización a todo el personal de la institución sobre el objetivo y alcance del proyecto

Evento de capacitación sobre gestión por procesos a líderes, direcciones y jefaturas

Fase dos

Análisis situacional

Estudio y revisión de documentación, normativa legal, informes de auditoría, Contraloría General de la República, estudios, propuestas anteriores, etc.

Determinación inicial de la matriz de identificación de productos y procesos críticos con líderes de proceso y comisión de fortalecimiento.

Paso 1 determinación de usuarios internos y externos

Paso 2 Determinación de productos o servicios

Paso 3 Identificación y modernización de procesos

Paso 4 Levantamiento de procedimientos que incluyan mejoras

Paso 5 Determinación del equipo humano necesario para desplegar procesos

Fase 3

Valoración y validación de análisis situacional Validación de la matriz de identificación de productos y procesos críticos

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Fase 4

Levantamiento de procesos y elaboración de procedimientos y elaboración de propuesta de estructura organizacional.

Entregables

Propuesta de estructura organizacional y manual

Fase 5

Implementación

Acompañamiento para la implementación

Evaluación de la implementación

Auditoría interna del sistema de gestión institucional

SEGUNDO PROYECTO: Determinación de los Perfiles Ocupacionales y la Integración del Manual de Perfiles de Grupos de Cargos.

Objetivo general: Analizar el perfil ocupacional ideal de los funcionarios del ICODER para alcanzar los productos esperados por la nueva estructura por procesos de la institución.

Objetivos específicos

1. Diseñar los perfiles ocupacionales del ICODER con base en la nueva estructura implementada
2. Determinar los equipos óptimos de trabajo conforme las necesidades de calidad y cantidad de recurso humano que se identifiquen para el ICODER.
3. Integrar el Manual de Perfiles de Grupos de Cargos (Manual de Clases) de acuerdo a la nueva estructura organizacional, como herramienta fundamental para la gestión del talento humano.
4. Establecer el sistema de jerarquización de los Perfiles de Grupos de Cargos para la determinación de la importancia relativa de estos

Fase 1 Determinación de perfiles ocupacionales

Fase 2 Integración del manual de perfiles de grupos de cargos

Fase 3 Determinación necesidades de recurso humano, equipos óptimos

Indican que todo el proyecto tiene un tiempo estimado de 12 meses.

La señora Virginia Murillo consulta que pasa con los funcionarios que no llenen los perfiles.

El señor Carlos Roque menciona que ellos indicarán un equipo óptimo. Indica que ellos rescatan de las personas sus competencias y valoran el rendimiento. Se inicia con un proceso de sensibilización. Indica que cuando se logran estandarizar los procesos se empieza a crear un cambio de cultura pero es un proceso lento.

"PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES"

Teléfono: 2549-0700

www.icoder.go.cr



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

El señor Alexander Zamora menciona que se puede consultar a diferentes instancias externas del ICODER para valorar lo que se quiere del ICODER.

La señora Alba Quesada menciona que este análisis es para analizar a lo interno la institución, no para consultarles a personas o entidades externas su opinión.

La señor Virginia Murillo menciona que sería muy bueno conocer los avances del análisis que realicen en la institución.

Se agradece la presentación realizada y se acuerda:

ACUERDO N° 6 El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación aprueba el plan de trabajo y el cronograma del Proyecto de Fortalecimiento Institucional. **ACUERDO FIRME**

ACUERDO N° 7 El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación hace extensiva la invitación al señor Arcadio Quesada Barrantes, Auditor Interne para que participe de la presentación del Estudio de Fortalecimiento Institucional, que realizarán los consultores del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública, CICAP, a todas las jefaturas de la institución, el miércoles 22 de junio. **ACUERDO FIRME**

ARTICULO III ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

1. La señora Carolina Mauri menciona que el equipo de la Universidad de Costa Rica que trabaja en los proyectos del Pabellón Deportivo y el Centro Acuático, están tratando de mantener el esgrima y asignando un espacio a futbol sala.

ACUERDO N° 8 Solicitar a la Comisión del Pabellón Deportivo el estudio técnico correspondiente, para que tanto la disciplina de esgrima como la de futbol sala se ubiquen en el Pabellón Deportivo. **ACUERDO FIRME**

2. La señora Carolina Mauri considera que ante la situación que se presenta con la Municipalidad de San Carlos y la no aceptación por parte del ICODER de la liquidación de los recursos girados por el ICODER para la construcción de la pista de atletismo para la pasada edición de Juegos Deportivos Nacionales, este órgano colegiado debe tomar decisiones y pronunciarse al respecto.

El señor Eduardo Alfaro menciona que la Asesoría Jurídica está haciendo una recopilación de toda la documentación. Informa además que la Municipalidad de San Carlos no ha dado por recibida la obra.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



La señora Alba Quesada menciona que lo que sucede con la liquidación es que la municipalidad pagó por adelantado la realización de la obra y los trabajos en la pista no se han terminado.



Luego de analizado se acuerda:

ACUERDO N° 11 Solicitar al señor Eduardo Alfaro Villalobos, Asesor Legal Institucional, que eleve a los estrados judiciales que correspondan la situación que se presenta con la liquidación de los recursos otorgados a la Municipalidad de San Carlos para la realización de la edición XXXIV de Juegos Deportivos Nacionales. Cuenta con un plazo de 10 días luego de comunicado este acuerdo. **ACUERDO FIRME**

3. La señora Carolina Mauri menciona que un periodista del periódico La Nación está haciendo una investigación sobre el giro de recursos del ICODER a las entidades deportivas.

Se debe considerar que hay entidades que teniendo los recursos aprobados no los han solicitado.

El señor Eduardo Alfaro considera que el ICODER realiza los trámites para el giro de recursos de forme eficientes y diligente. Las entidades son las que en muchas ocasiones no cumplen con los requisitos, por ejemplo la Federación de Deportes Acuáticos, presenta un plan de trabajo de la Federación Costarricense de Natación, entidad que no existe.

ACUERDO N° 12 Se da por recibida la información.

ARTICULO IV INFORMES

El señor Eduardo Alfaro Villalobos presenta oficio AL-399-06-2016, mediante el cual presenta el criterio legal referente a proyecto de Ley "REFORMA A LOS ARTÍCULOS 8, 9 Y 11 DE LA LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN NÚMERO 7800 DEL 1° DE AGOSTO DE 1998" que pretende modificar específicamente los artículos referentes a la conformación y elección de los miembros del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, indica:

El proyecto de ley pretende modificar dos cuestiones, la forma de elección de las ternas correspondientes al Comité Olímpico, federaciones o asociaciones de representación nacional, universidades que imparten la carrera de ciencias del deporte y de los comités cantonales de deportes y la modificación de funciones del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en cuanto al plan nacional del deporte

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



172



Sobre la modificación del artículo 8 y 9 de la Ley 7800

A nivel general, el mecanismo de elección por medio de ternas le da la opción al Consejo de Gobierno de garantizar el control sobre este órgano colegiado y así permite al Poder Ejecutivo poder proyectar sus políticas públicas en torno a la actividad física, el deporte y la recreación.

Adicionalmente, el mecanismo de elección por medio de ternas permite al Consejo de Gobierno revisar los atestados, los proyectos y la visión con la que cuenta cada uno de los miembros de la terna, con lo que le permite al Consejo de Gobierno el nombramiento de la persona idónea para el cargo, la cual comparta del visión del gobierno en torno a la actividad física, el deporte y la recreación.

Por el contrario, un mecanismo directo de nombramiento propicia una falta de control del gobierno sobre el órgano colegiado quedando imposibilitado de la revisión de los atestados, la visión del miembro electo la cual puede ser contraria a las políticas públicas del gobierno de turno. Concomitantemente una elección directa posibilita una imposición de intereses de un grupo dentro del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación con lo podría perjudicar la actividad física, el deporte y la recreación.

Cabe recalcar, que el mecanismo de elección por medio de ternas propicia tener mejores opciones de candidatos, propicia la representatividad, pues los sujetos involucrados la actividad física, el deporte y la recreación son muy diversos.

Como ejemplo, en el caso de las asociaciones y federaciones de representación nacional, estas entidades deportivas se encuentran agrupadas por disciplinas deportivas que entre ellas pueden existir gran cantidad de semejanzas y gran cantidad de diferencias, para el caso que nos ocupa la mayoría de asociaciones y federaciones de representación nacional son de deportes convencionales y están aglutinadas dentro del programa olímpico.

Adicionalmente, existen entidades deportivas de deportes que no forman parte del programa olímpico, tales como los deportes de motor (automovilismo, kartismo, motociclismo) u otras disciplinas deportivas como el porrismo, deportes de montaña, fútbol americano, rafting o diferentes artes marciales que podrían verse perjudicadas por un mecanismo de elección directa, pues por ser minoría no podrían optar por una representación en el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el mecanismo de elección por terna les facilita la posibilidad de ser electos para ocupar un puesto en dicho órgano colegiado.



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Cabe indicar, que con el desarrollo del deporte paralímpico en el futuro se integraran al grupo de asociaciones y federaciones de representación nacional, disciplinas deportivas como el voleibol sentado, bochas, goalball que cuentan una estructura diferente al deporte convencional y al igual que las entidades deportivas que no forman parte del programa olímpico carecerían de opciones para formar parte del órgano colegiado.



En el caso de las asociaciones y federaciones de representación nacional un mecanismo de elección directa sería contraria la posibilidad de representatividad de los diferentes grupos que conforman el deporte asociado y contraria a la posibilidad de que el Consejo de Gobierno pueda elegir a la persona idónea que represente la visión del gobierno de turno.

En el caso de los comités cantonales de deporte y recreación, aunque son iguales en su estructura y sus fines, en la práctica son diferentes por cuestiones de presupuesto y existen diferencias entre los que son cabecera de provincia versus los otros, igualmente, existen diferencias entre los pertenecientes al GAM y los de fuera del GAM, por lo que según sus intereses pueden agruparse unos contra otros potenciando la imposibilidad de que ciertos grupos no puedan ser representados.

Para finalizar, en el caso de las ternas correspondientes a universidades y al Comité Olímpico Nacional, es imprescindible para el Consejo de Gobierno la revisión de los atestados y visión de cada miembro de la terna para que se pueda elegir el miembro idóneo para conformar este órgano colegiado, el mecanismo de designación directa por el CONARE o por el CON puede propiciar la imposición de miembros sin la debida revisión del Consejo de Gobierno.

En cuanto a la modificación al artículo 9 es una consecuencia lógica de la modificación al artículo 8 a lo cual se ha venido refiriendo en este oficio, la cual reafirma la posición de que los miembros de los organismos correspondientes deben ser electos mediante ternas.

Sobre la modificación del artículo 11 de la Ley 7800

En cuanto a la modificación al artículo 11 no se considera viable, pues va contra la voluntad del legislador de 1998 de que el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación sea el órgano político que emite las directrices generales del deporte nacional, sin inmiscuirse en decisiones de los órganos técnicos del ICODER que realizan todos las valoraciones y trabajos de carácter técnico-deportivo para realizar los lineamientos generales para la confección del presupuesto y para la asignación de recursos públicos a otras entidades. Otorgarle estas prerrogativas al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación sería politizar a nivel interno las decisiones técnicas emitidas por los departamentos especializados del ICODER que lo miembros del Consejo pueden desconocer, pues no cuentan con las herramientas técnicas para modificar el presupuesto del ICODER.

"PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES"

Teléfono: 2549-0700

www.icoder.go.cr

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

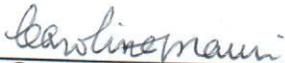


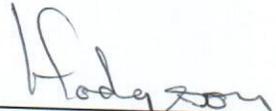
La aprobación del plan nacional y el presupuesto y la asistencia técnica y financiera debe de ser fruto de criterios técnicos de valoración de resultados de los diferentes procesos deportivos.

Luego de analizado se acuerda:

ACUERDO N°13 El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación está de acuerdo con el criterio del señor Eduardo Alfaro Villalobos y autoriza a la señora Directora Nacional para que comunique la posición de este órgano colegiado a la Asamblea Legislativa. **ACUERDO FIRME**

Se da por concluida la sesión a las veintiún horas.


M.Sc. Carolina Mauri Carabaguías
PRESIDENTA


Lic. Jorge Hodgson Quinn
SECRETARIO